



11107-25-06-09

Sabaneta



20180706152013134584
COMUNICACIONES EXTERNAS
Julio 06, 2018 15:20
Radicado 2018034584



Señora
CLAUDIA ELENA BETANCUR OSORIO
CRA 45 61 SUR 84
Teléfono: 2885800
Sabaneta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso a la señora **CLAUDIA ELENA BETANCUR OSORIO**, de la resolución Número 239 del 24 de mayo de 2018, **POR MEDIO DE LA CUAL REVOCA LA RESOLUCION N° 427 DEL 10 DE MAYO D E 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO"**. proferido por la señora Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para el efecto se le hace entrega de una copia del acto administrativo, indicándole que contra este no procede ningún recurso.

Atentamente,


CRISTIAN PALACIO CANO
Jefe Permanencia Educativa

Expediente del beneficiario

Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN No. 239
FECHA: 24 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 1 de 2



"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 427 DEL 10 DE MAYO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones conforme el Acuerdo Municipal 06 del 10 de marzo de 2009, y el Decreto Municipal 054 del 03 de Abril de 2013 y,

CONSIDERANDO:


Que mediante Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009 se creó el Programa de Educación denominado "Fondo de Crédito", con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que el Programa de Educación denominado "Fondo de Crédito" fue reglamentado mediante Decreto Municipal 054 del 03 de Abril de 2013, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que la joven **CLAUDIA ELENA BETANCUR OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.750.340**, es beneficiaria del Crédito Educativo en convocatoria realizada en el primer semestre del año 2013, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, en la Universidad Unisabaneta en la carrera de Contaduría Pública.

Que mediante resolución N° 427 del 10 de mayo de 2016 se dio por terminado el beneficio del crédito educativo, a la joven **CLAUDIA ELENA BETANCUR OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.750.340**. Presentó copia de historia médica N° 308317 en donde se puede evidenciar sobre la atención médica, diagnóstico y tratamiento.

Que la joven presentó solicitud ante el comité del programa fondo de crédito

RESOLUCIÓN No. 239 FECHA: 24 DE MAYO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 2 de 2	

que le permitieran continuar con su carrera, para lo cual el comité reunido en pleno el 08 de febrero de 2017 según Acta N° 001 del 08 de febrero de 2017, tomó la decisión que la beneficiaria continuara con su crédito educativo, la estudiante retomará sus estudios para cuarto semestre académico.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar totalmente la Resolución N° 427 DEL 10 DE MAYO DE 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO EDUCATIVO", por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La estudiante **CLAUDIA ELENA BETANCUR OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.750.340** continuará con su crédito educativo, en la Corporación Universitaria Unisabaneta, en la carrera de Contaduría Pública.


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a la notificación que dicta la notificación..

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
 Secretaria de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 239 FECHA: 24 DE MAYO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 2 de 2	

que le permitieran continuar con su carrera, para lo cual el comité reunido en pleno el 08 de febrero de 2017 según Acta N° 001 del 08 de febrero de 2017, tomó la decisión que la beneficiaria continuara con su crédito educativo, la estudiante retomará sus estudios para cuarto semestre académico.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar totalmente la Resolución N° 427 DEL 10 DE MAYO DE 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO EDUCATIVO", por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La estudiante **CLAUDIA ELENA BETANCUR OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.750.340** continuará con su crédito educativo, en la Corporación Universitaria Unisabaneta, en la carrera de Contaduría Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a la notificación que dicta la notificación..

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
 Secretarìa de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 239
FECHA: 24 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 427 DEL 10 DE MAYO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones conforme el Acuerdo Municipal 06 del 10 de marzo de 2009, y el Decreto Municipal 054 del 03 de Abril de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009 se creó el Programa de Educación denominado “Fondo de Crédito”, con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que el Programa de Educación denominado “Fondo de Crédito” fue reglamentado mediante Decreto Municipal 054 del 03 de Abril de 2013, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que la joven **CLAUDIA ELENA BETANCUR OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.750.340**, es beneficiaria del Crédito Educativo en convocatoria realizada en el primer semestre del año 2013, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, en la Universidad Unisabaneta en la carrera de Contaduría Pública.

Que mediante resolución N° 427 del 10 de mayo de 2016 se dio por terminado el beneficio del crédito educativo, a la joven **CLAUDIA ELENA BETANCUR OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.750.340**. Presentó copia de historia médica N° 308317 en donde se puede evidenciar sobre la atención médica, diagnóstico y tratamiento.

Que la joven presentó solicitud ante el comité del programa fondo de crédito



20180621093613131892

COMUNICACIONES EXTERNAS

Junio 21, 2018 9:36

Radicado 2018031892



Alcalde de Sabaneta (Ant)



11107-25-06-09

Sabaneta,

Señora

CLAUDIA ELENA BERTANCUR OSORIO

Beneficiaria Crédito Educativo

CARRERA 45 61 SUR 84

Teléfono: 2885800

Ciudad

Asunto: Citación a Notificación

Respetada beneficiaria.

Por medio de la presente me permito citar para Notificación personal de la **Resolución No. 239 del 24 de Mayo de 2018** "Por la cual se revoca la resolución N°427 del 10 de mayo de 2016, por medio de la cual se termina el beneficio para un adjudicatario del programa de crédito educativo", en las Instalaciones de la Secretaría de educación y Cultura del Municipio de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 72 sur 25 en el horario comprendido de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm.

En caso de no presentarse para notificación, se le dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 **"Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Cordialmente,

CRISTIAN PALAGIO CANO

Jefe Permanencia Educativa

Copia: Expediente del beneficiario.

Proyector: Luisa Isabel Marín Quintero, Cobertura Educativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co

